Incautar embargad 4541

F/15949/1

1

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 3.951

Contra Constancio Arribas Onís

Legajo Nº 82

de Zuera

Fº 647

Juez Instructor designado D. Angel Miranda

que actuará en el Juzgado de Zaragoza (1º)

Fecha de Incoación 18-12-37

Fecha de remision a ~~la 5ª División orgánica~~ Tribunal Regional

15 NOV. 1939

13 NOV. 1939

GOBIERNO DE ARAGÓN

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Junta Administradora de Bienes Incautados del Ayuntamiento del término ..... referente a Constancio Arribas Crús ..... vecino de Zuera ..... y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Constancio Arribas Crús ..... vecino de Zuera ..... por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Ángel Miranda Cortillas ..... Juez de Instrucción de Zaragoza nº 1. ..... al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole el informe mencionado en la precedente diligencia

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente, El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente haciéndose el oportuno envío ..... ; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. .....

.....

Vocales

D. .....

.....

D. .....

.....

En la Ciudad de Zaragoza, a ..... de .....

..... de mil novecientos cuarenta

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Santiago Arribas Arias, vecino de Zuera.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Santiago Arribas Arias, Secretario del Ayuntamiento, activo propagandista de izquierdas. Intervino en cuantos actos revolucionarios ocurrieron en Zuera, y al posesionarse el Ayuntamiento Marxista, propuso á José Sa[illegible] apresuradamente con el a, hacer [illegible] a sus hijos. Les fueron intervenidos 22 pts, 4 lb K.s de trigo, 250 de arroz, 60 K.s de salvado, 1 fusil, 1 escopeta 33 balas, otros objetos valorados en 135 pts y 52 pts importe de gallina y 40 pts de unos muebles.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos e. i. j. l. del artículo 4.º de la Ley mencionada y que se significó por su actuación los fines del F. P. Gregario inmediato del rivano, y se dirigió actualmente al Ministerio Nacional

y merecen la calificación de Graves

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de

comprendida en grupo 123 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Cincuenta pesetas

a la sancion de inhabilitación absoluta de 5 años y multa de 300 pts, que se tienen por satisfechas.

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

GOBIERNO DE ARAGON

Expediente núm. 3.951

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente, compuesto de 19 ceptes y 12 el Rom folios, tramitado contra Constancio Arribas Orús, de Zuera en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 193

III Año Triunfal.

EL PRESIDENTE,

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.

~~Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar~~ - PLAZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1938

PRIMER SEMESTRE

ZARAGOZA
IMPRENTA HOGAR PIGNATELLI
1938

GOBIERNO DE ARAGÓN

Año CV — Lunes, 3 de enero de 1938 — Núm. 1

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 6.145.

AUXILIO A POBLACIONES LIBERADAS.—Circular

La España nacional que con tanto heroísmo y abnegación defiende nuestra libertad, nuestra cultura y la civilización universal se preocupa, como Madre cariñosa y providente, de atender a todo, y acude a la generosidad y desprendimiento de sus hijos para proporcionar lo necesario a nuestros hermanos a medida que los vaya liberando del ominoso yugo marxista, a cuyo fin se abre una suscripción con el título de «Auxilio a poblaciones liberadas».

Estoy satisfecho del modo como, desde que se inició el Movimiento Liberador Nacional, han respondido en todos los terrenos los hijos de esta provincia a cuantas indicaciones se les han hecho en pro y defensa de la Patria, y seguro de que esta vez no será menor el entusiasmo con que han de concurrir todos a esta suscripción, dando cada uno en proporción de lo que tenga, sin regateo y pensando únicamente en España y en la triste situación y grandes necesidades de los pueblos que se han de liberar, muchos de los cuales son de nuestra provincia y de nuestra región, lo que aun nos obligaría más a aportar nuestros donativos si cupiera hacer en esto gradaciones que el patriotismo no ha tenido nunca en cuenta.

A tal objeto, desde el día 1.° del año próximo venidero de 1938 se abrirá en todos los Ayuntamientos de esta provincia una suscripción nacional con el título de «Auxilio a poblaciones liberadas», y cuya finalidad va ya indicada en su denominación.

Los señores Alcaldes, por bandos, pregones y medios ordinarios de publicidad en cada localidad, harán saber que queda abierta esta suscripción a sus respectivos vecindarios, y su finalidad para que sus aportaciones sean lo más espléndidas posible.

En dicha suscripción se recibirán cuantos donativos en metálico y en especie se quieran hacer, dando siempre y en cada caso recibo y llevando relación circunstanciada de donantes y donativos, por separado, una para las entregas en metálico y otra para las que se hagan en especie.

Para los donativos en metálico se remitirán desde este Gobierno Civil recibos-talonarios numerados, para que den el correspondiente por las sumas que se les entreguen, y por lo que se refiere a los donativos en especie darán también el recibo suficiente y harán constar en su relación el nombre del donante y especies entregadas, con un resumen totalizando las de cada clase, para que así, agrupadas, puedan sumarse más rápida y cómodamente los de toda la provincia, y cada quince días remitirán a este Gobierno Civil relación de lo recogido por este concepto con los detalles indicados y sumadas en su totalidad por especies, y, en su vista, se les señalará el sitio en donde hayan de entregarlas.

GOBIERNO DE ARAGON

Para la entrega del metálico recaudado se les darán oportunamente las instrucciones necesarias.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.135.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Munébrega y que fué declarada oficialmente con fecha 18 del pasado mes de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 6.144.

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Fundación de D. Francisco Muñoz.

Acordado por esta Junta en sesión de fecha de ayer el cumplimiento de la voluntad fundacional, se convoca para la consignación de un dote de 136'25 pesetas a una doncella pobre, huérfana, honesta y de buena fama y costumbres, que haya de contraer matrimonio y sea natural de Castejón de las Armas e hija de vecinos o habitantes del mismo lugar, a fin de que, durante el plazo de quince días a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Civil, o las remitan a la misma por conducto de la Alcaldía de Castejón de las Armas.

Las pretendientes deberán justificar la naturaleza y orfandad con certificaciones del Registro Civil, y la pobreza, soltería y buena conducta con informes de los señores Cura párroco y Alcalde de Castejón de las Armas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,
Julián Lasierra Luis.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pedro Merino Luna, vecino de Zaragoza. (Expte. núm. 3.911)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Felipe Serrano Felipe, vecino de Tosos. (Expte. núm. 3.912)

María Serrano Pérez, vecina de id. (Expte. núm. 3.913)

Estanislao Ramo Cebrián y su esposa, Martina Beatove Simón, vecinos de id. (Expediente 3.914).

Ignacio Rodrigo Francés, vecino de id. (Expte. núm. 3.915)

Luis Monge Cardiel, vecino de id. (Expte. núm. 3.916)

Guillermo Sierra Hernández, vecino de id. (Expte. núm. 3.917)

José Sánchez, vecino de id. (Expte. núm. 3.918)

Pancracio Monge Cardiel y su esposa, Heliodora Ramo Cebrián, vecinos de id. (Expediente 3.919)

Lucio Valiente Molina y su esposa, Rosario Francés García, vecinos de id. (Expediente 3.920)

Moisés Cardiel García, vecino de id. (Expte. núm. 3.921)

Doroteo Hernández Orós, vecino de id. (Expte. núm. 3.922)

Silvestre Domeque Muñoz y su esposa, Generosa Francés Castillo, vecinos de id. (Expediente 3.923)

Ciriaco Muñoz Cebrián, vecino de id. (Expte. núm. 3.924)

Antonio Mateo Simón y su esposa, Pilar Valios Luesma, vecinos de id. (Expediente 3.925)

Florencio Ramo Cebrián y su esposa, Rosa Sala Rabosa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.926)

Fabián Ramo Cebrián, vecino de id. (Expte. núm. 3.927)

Pablo Cardiel García, vecino de id. (Expte. núm. 3.928)

José Muñoz Bernabé y su esposa, Teodora Nuño Medrano, vecinos de id. (Expediente número 3.929)

Miguel Cerdán Calvo y su esposa, María Francés Valero, vecinos de id. (Expediente número 3.930)

Enrique Francés Castillero y su esposa, Bernarda Casonra Domingo, vecinos de id. (Expediente núm. 3.931)

Roque Sánchez Ramos y su esposa, Encarnación Francés Valero, vecinos de id. (Expediente núm. 3.932)

Romualdo Beatove Royo y su esposa, Jacinta Abadía Hombría, vecinos de Tosos. (Expediente núm. 3.933)

Pedro Cardiel Sánchez, vecino de id. (Expte. núm. 3.934)

Fernando Rodrigo Francés, vecino de id. (Expte. núm. 3.935)

Faustino Balios Lacosta, vecino de id. (Expte. núm. 3.936)

Manuel Francés Pons, vecino de id. (Expte. núm. 3.937)

Pedro Cebrián Mateo y su esposa, Vicenta Simón Pons, vecinos de id. (Expediente número 3.938)

Francisca Hernández Monfill, vecina de id. (Expte. núm. 3.939)

Luis Cameo Briz y su esposa, María Pons Beatove, vecinos de id. (Expediente núm. 3.940)

Vicente Lacosta Gonzalvo, vecino de id. (Expte. núm. 3.941)

Antonio Lacosta Gonzalvo, vecino de id. (Expte. núm. 3.942)

Julián Francés García, vecino de id. (Expte. núm. 3.943)

Ricardo Luño Medrano, vecino de id. (Expte. núm. 3.944)

Agustín Sánchez Hernández, vecino de id. (Expte. núm. 3.945)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Ciria Pascual, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.946)

Francisco Cortés Sarraseca, vecino de id. (Expte. núm. 3.947)

Domingo Barra Lacampa, vecino de id. (Expte. núm. 3.948)

Agustín Muiño Calvo, vecino de id. (Expte. núm. 3.949)

Leonardo Sarraseca Sarasa, vecino de id. (Expte. núm. 3.950)

Constancio Arribas Orús, vecino de id. (Expte. núm. 3.951)

Hilario Gracia Gálvez, vecino de id. (Expte. núm. 3.952)

Félix Diestre Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 3.953)

Liborio Arqué Abadía, vecino de id. (Expte. núm. 3.954)

Alejo Andréu Villuendas, vecino de id. (Expte. núm. 3.955)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Acín Miguel, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.956)

Félix Pardo Marcén, vecino de id. (Expte. núm. 3.957)

Antonio Aller Procas, vecino de id. (Expte. núm. 3.958)

Ramón Montañés Ardeo, vecino de id. (Expte. núm. 3.959)

Manuel Bienzobas Pintre, vecino de id. (Expte. núm. 3.960)

Faustino Mustiones Molina, vecino de id. (Expte. núm. 3.961)

Zenón Iguacén Navarro, vecino de id. (Expte. núm. 3.962)

José Herrera Miguel, vecino de id. (Expte. núm. 3.963)

Ciriaco Gros Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 3.964)

Otilia Echegoyen Berges, vecina de id. (Expte. núm. 3.965)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.142.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Jesús Muñoz Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 1.567)

Jesús Martínez Delgado, vecino de Ariza. (Expte. núm. 1.569)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Seral Villar, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.966)

Manuel Gracia Escolau, vecino de id. (Expte. núm. 3.967)

GOBIERNO DE ARAGON

Feliciano Nuez Blanc, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.968)

Luciano Larqué Pueyo, vecino de id. (Expte. núm. 3.969)

Cándido Armalé Borruel, vecino de id. (Expte. núm. 3.970)

Julián Escanero Bagüés, vecino de id. (Expte. núm. 3.971)

Cándido Pérez Diestre, vecino de id. (Expte. núm. 3.972)

Mariano Gonzalvo Pala, vecino de id. (Expte. núm. 3.973)

Teodoro Bosque Ereza, vecino de id. (Expte. núm. 3.974)

Emilio Aísa Valiente, vecino de id. (Expte. núm. 3.975)

Manuel Higoras Ligorreo, vecino de id. (Expte. núm. 3.976)

Ciriaco Gallart Lecina, vecino de id. (Expte. núm. 3.977)

Luis Bienzobas Nuez, vecino de id. (Expte. núm. 3.978)

Lorenzo Agudo Grasa, vecino de id. (Expte. núm. 3.979)

Manuel Común López, vecino de id. (Expte. núm. 3.980)

Santiago Garulo Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 3.981)

Virgilio Miguel Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 3.982)

Lorenzo Sanz de Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 3.983)

Vicente Sanz Miguel, vecino de id. (Expte. núm. 3.984)

Manuel Bailo Sanz, vecino de id. (Expte. núm. 3.985)

Antonio Trullenque Arguilé, vecino de id. (Expte. núm. 3.986)

Antonio Marzo Pardo, vecino de id. (Expte. núm. 3.987)

José Garulo, vecino de id. (Expte. núm. 3.988)

Antonio del Cos Botaya, vecino de id. (Expte. núm. 3.989)

Matías Mayoral López, vecino de id. (Expte. núm. 3.990)

Manuel Huertas Villuendas, vecino de id. (Expte. núm. 3.991)

Cándido Gracia Bailo, vecino de id. (Expte. núm. 3.992)

Antonio Gómez Bolea y Dolores Villar García (esposa), vecinos de id. (Expte núm. 3.993)

Silvestre Marcén Bosque, vecino de id. (Expte. núm. 3.994)

José Casamayor y Carmelo Marcén, vecinos de id. (Expte. núm. 3.995)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julio Benosenes Nadal y su esposa, Rosa Llache, vecinos de Zuera. (Expte. núm. 3.996)

Mariano Laboreo Castillo y su esposa, Martina Seral Juan, vecinos de id. (Expte. 3.997).

Marcial Ramos Bello y esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.998)

Nicolás Ligorred Sanz y esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.999)

Benita Ligorred Otín, viuda de Laguarta, vecina de id. (Expte. 4.000).

Constantino Seral Solana, vecino de id. (Expte. núm. 4.001)

Luis Macipe Guallar y María Padilla Bosque (esposa), vecinos de id. (Expte núm. 4.002)

José Yuste Liarte y Felisa Lanuza, vecinos de id. (Expte. núm. 4.003)

José Ardeo Yuste y su esposa Felisa Pardo, vecinos de id. (Expte. 4.004).

Julián Puente Luna y Felisa Hera Nadal (esposa), vecinos de id. (Expte. 4.005).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julián Boto Grasa y su esposa Matilde Sancho, vecinos de Zuera. (Expte. 4.006).

Cayo Gros Berges y su esposa Guadalupe Sanz del Cos, vecinos de id. (Expte. 4.007).

Angel Otín Oliva y su esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 4.008)

Manuel Sancho Sardiel y su esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 4.010)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los

Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto

6.132.—Alfajarín

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de transferencias de crédito

6.115. - Lorbés

Padrón de cédulas personales.

6.116.—Alfajarín

Presupuesto municipal ordinario.

6.106.—Magallón
6.107.—Ambel
6.109.—Bureta
6.110.—Pintano
6.112.—Bagüés
6.133.—Alarba

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

6.113.—Alfamén

Repartimiento general de utilidades.

6.108.—Jarque
6.137.—Morata de Jalón

* * *

ALFAJARIN Núm. 6.114.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó quede expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por un plazo de quince días el padrón de postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, colocadas en las fachadas de las edificaciones o suelo de la vía pública, cualquiera que sea el uso a que se destinen, para que en dicho plazo puedan hacerse cuantas reclamaciones procedan.

Alfajarín, 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Enrique Solano.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 6.140.

TELLO RUIZ (Antonio), de 26 años, estado soltero, de profesión u oficio camarero, hijo de Antonio y de Enriqueta, natural de Caminreal, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 129 de 1933, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial de esta ciudad por providencia de 27 de octubre de 1937.

Núm. 6.141.

ALGABA MARTINEZ (Francisco), de 18 años, estado soltero, de profesión u oficio limpiabotas, hijo de Vicente y de María, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 34 de 1937, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad fecha 6 de octubre último.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.139.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por la causa núm. 66 del año 1936, José García Navarro, de 34 años, soltero, de profesión sastre, hijo de José y Concha, natural de Valencia y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Excma. Audiencia de Zaragoza en la causa indicada seguida contra el mismo y otro sobre tentativa de robo.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado del mencionado procesado.

Dado en Calatayud a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—P. S. M., Justo López.

Núm. 6.138.

CARIÑENA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido de Cariñena en el sumario que se instruye con el número 28-1937, sobre muerte del niño Jesús Brusel Tapia, vecino de Longares, por atropello de una camioneta a 80 metros del hectómetro 9 del kilómetro 38 de la carretera de Zaragoza a Valencia, frente al edificio conocido por Estación Vieja del extinguido ferrocarril de Zaragoza a Cariñena, el día 12 de noviembre último, a las trece horas y treinta minutos, se cita por medio de la presente al conductor de

GOBIERNO DE ARAGON

vehículo que produjo la muerte, que se ignora cuál sea, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la calle Calvo Sotelo, número 16, para recibirle declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cariñena a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 6.118.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las trece horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.481 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 1.º de octubre pasado, número 232, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Marcelino Alayeto Romeo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se praticará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.119.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las doce y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.480 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 1.º de octubre pasado, número 232, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Inocencio Salcedo Villa, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se praticará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.120.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las doce horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.478 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 30 de septiembre pasado, número 231, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Miguel Sarría Guillemes, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se praticará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.121.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las once y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.486 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 5 de octubre pasado, número 235, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Mariano Berges Iñiguez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se praticará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

IMP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO INSTRUCCION

Expediente nº 3951

Núm. 342

del Juzgado.

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Teodosio Arribas Anés, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue/ a V.E. muchos años.

Zaragoza a 20 de Julio de 1937.

El Juez Instructor.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 1 - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

-ooo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -ooo-

Pau. Mec.

EXPEDIENTE NUM 3.951.

NUM. EN EL JUZGADO 342.

AÑO de 1937.

E X P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Constancio Arribas Orés de Puerto

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

M. 7.995.453

342

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Constancio Arribas Crús de Zuera, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm 3951

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1937.
II Año Triunfal

Sr. D. Ángel Miranda Cortillas Juez de instrucción de 1 Juzgado nº 1. de Zaragoza

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ
SR. Miranda.

Zaragoza á treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio y diligencias que se acompañan;

acúsese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oígase al inculpado, si fuere posible; recíbase información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Juez Municipal de Zuera, informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; y desconociéndose el pa radero del inculpado, cítésele por medio de edictos en los periódicos oficiales.

Lo mandó y firma SSª; doy fé.

E/. Fernando García Barcala

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado; doy fé.

García Barcala

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Año CV — Viernes, 7 de enero de 1938 — Núm. 5

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, ***sólo se insertarán previo abono*** o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 32.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Francisco Sanz Casabona y esposa, vecinos de Zuera. (Expte. núm. 4.011)

Máximo Sesé Otín, vecino de id. (Expte. núm. 4.012)

José Valiente Murillo y esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 4.013)

María Yuste García, vecina de id. (Expte. núm. 4.014)

Benigno Catalina Díez, vecino de id. (Expte. núm. 4.015)

Lorenzo Juan Abadía y su esposa, Jorja Aisa Alfranca, vecinos de id. (Expte. núm. 4.016)

Bruno Cuartero y esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 4.017)

Pascual Gil Urbano y su esposa, Antonia Maslaqué Pérez, vecinos de id. (Expediente número 4.018)

Pascual Castillo, vecino de id. (Expte. núm. 4.019)

José Alcedo Sanor y su espósa, Antonia Bove, vecinos de id. (Expte. núm. 4.020)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 32.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Segura Mata, vecino de Zuera. (Expte. núm. 4.021)

Luz Sediles Castro, vecina de id. (Expte. núm. 4.022)

Miguel Mateo Sáiz y su esposa, Florentina Narváez Martín, vecinos de id. (Expediente número 4.023)

Mauricio Pardo Diestre y su esposa, María Aísa Valiente, vecinos de id. (Expediente número 4.024)

Angel Ligorred Ruiz y su esposa, Dionisia Maslaqué Pérez, vecinos de id. (Expediente número 4.025)

Miguel Val Aísa y Juana Fernández Villacampa, vecinos de id. (Expediente núm. 4.026)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

GOBIERNO DE ARAGON

SECCION SEXTA

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Presupuesto municipal ordinario.

54 bis.—Sierra de Luna

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

43.—Nuévalos

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 56.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Manuel Ciria Pascual, Francisco Cortés Sarraseca, Domingo Barra Lacampa, Agustín Muiño Calvo, Leonardo Sarraseca Sarasa, Constancio Arribas Orús, Hilario Gracia Gálvez, Félix Diestre Pérez, Liborio Arqué Abadía, Alejo Andréu Villuendas, Manuel Acín Miguel, Félix Pardo Marcén, Antonio Aller Procas, Ramón Montañez Ardeo, Manuel Bienzobas Pintre, Faustino Mustienes Molina, Zenón Iguacén Navarro, José Herrera Miguel, Ciriaco Cros Gracia, y Otilia Echegoyen Berges, vecinos que fueron todos ellos del pueblo de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en los expedientes que se instruyen con los números 337 al 356, ambos inclusive, del año 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 55.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el número 145 de 1936, sobre robo, contra Mariano Villagrasa Aznar, se notifica a dicho sujeto por medio de la presente cédula que en dicha causa se dictó con fecha 14 de julio de 1937, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos libremente al procesado Mariano Villagrasa Aznar del delito de robo de que se le acusa en esta causa, declarando de oficio las costas procesales. Dése a la palanqueta ocupada el destino legal, y aprobamos por sus propios fundamentos y con las reservas que contiene el auto de insolvencia que dictó y consulta el Juez instructor. Así por esta nuestra sentencia, etc.»

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 46.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en las diligencias para hacer efectivas las responsabilidades civiles causadas en el sumario seguido en este Juzgado con el número 3 de 1936, sobre homicidio, contra Miguel Sancho Adán, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera subasta, los siguientes bienes como de la propiedad de dicho penado:

Cuatro hanegas de avena. Tasadas en catorce pesetas.

Se previene a los licitadores: que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de enero próximo y hora de las doce; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta y que la avena de referencia se encuentra depositada en poder de Josefa Gómez Aznar, vecina de Tabuenca.

Dado en Borja a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 47.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en las diligencias para hacer frente a las responsabilidades exigidas en el sumario que en este Juzgado se siguió con el número 36 de 1933, sobre homicidio, contra Dionisio García Villarroya, he mandado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán como de la propiedad de dicho penado:

Una vivienda en el pueblo de Luceni, en la calle de Dicenta, de 98 metros cuadrados, cubierto de 37 metros y descubierto de 61 metros; linda: derecha, con Ibo García, y a la izquierda, con hermanos Bied. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

Se previene a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 31 de enero próximo y hora de las doce.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que la pieza de embargo y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.º Que los títulos de propiedad no han sido presentados y el rematante tendrá que suplirlos a su costa.

Dado en Borja a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 18.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 103, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Murillo de Gállego D. Donato Arbués Luna y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta al dicho inculpado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las nueve horas del día 1.º de febrero próximo y simultáneamente en el municipal de Murillo Gállego.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Murillo de Gállego.

Bienes que se subastan.

Una casa en el barrio de Morán, de Murillo de Gállego, de dos pisos y el firme, que linda: por derecha entrando, con José Arbués; por la izquierda, con Pascual Jiménez Solanas y por la espalda, con Tomás Ascaso. Tasada en 750 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 19.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las trece y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.538 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 26 de noviembre pasado, núm. 279, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea Marcelino Cardona Casanova, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 20.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 20 de enero próximo, a las nueve horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Malpica de Arba, la venta en pública subasta por segunda vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.780 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 4 del corriente, número 291, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Malpica de Arba José Samatán Arilla, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Núm. 21.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 20 de enero próximo, a las nueve y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.849 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 17 de diciembre último, número 296, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea Ambrosio Fernández Lana, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 22.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 20 de enero próximo, a las diez horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Sierra de Luna, la venta en pública subasta por segunda vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.779 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 11 de diciembre actual, núm. 268, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Sierra de Luna Miguel Allué Navarro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 23.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 20 de enero próximo, a las diez y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.850 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 18 de diciembre actual, núm. 297, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea Vicente Marzo Mena, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 24.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 20 de enero próximo, a las once horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.852 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 16 de diciembre último, núm. 295, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ardisa Cipriano Lacambra Fontana, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGÓN

109

7

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

-=oOo=-

Expediente

Núm. 342.

En el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Pcial. de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Gustavo Arribas Moreno como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente, a fin de que, a la mayor brevedad:

Se reciba declaración, si fuere posible, al inculpado, ó acreditándose en forma su desaparición.

Se reciba declaración a las personas que considere necesario, idóneas y de reconocida moralidad, acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción ú omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Se informe por V. y ademas reclame y aporte informes de la Alcaldia y Guardia Civil sobre los mismos extremos indicados.

Dios gue. a V. mas. años. Zaragoza 30 Dicbre 1937. II año Triunfal

Sr. Juez Municipal de Luesia.

GOBIERNO DE ARAGÓN

CIOR.- También se acreditará mediante informe de la Alcaldía, el número de personas de la familia del inculpado que se hallasen a su cuidado y parentesco que les une con el mismo.

=====

M.7.980.886

GOBIERNO DE ARAGÓN

M.484[illegible]306

f 8

providencia

Juez

Sr. Garrido

Zuera a diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden, recíbase declaración al inculpado de esta vecindad, si fuera posible o acredíteses su ausencia por medio de la correspondiente diligencia; practíquese la información testifical que se interesa, designándose al efecto para tal diligencia a los vecinos de este pueblo D. Mariano Cuera Villar y D. José Pueyo Marcen por su reconocida moralidad e imparcialidad y reclámense de la Alcaldía de este pueblo y Comandante del puesto de la Guardia Civil del mismo, los correspondientes informes, sobre la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos conozcan para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de los daños y perjuicios que se hayan causado por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

Antonio Garrido

JUZGADO MUNICIPAL DE TA[illegible] ZUERA DE ZA[illegible]

NOTA: Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

FALANGE ESPAÑOLA DE LA JUNTA OFICIAL
COMANDANCIA
LINEA DE

Huesca

9 1056

18

Contestación

Amigos Orús

con tendencia Comunista

Socialista

existe, elementos propugnan

Socialista

Sr.

Luis Rojo con es fuerte hijos

21

Alfonso
Jerónimo
Lizie

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

10

Consecuente con lo que me interesa en oficio del día 18 del corriente en relación con el expediente que se tramita para declarar la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Constancio Arribas Orús como consecuencia de su oposición al triunfo nacional se informa sobre tal sujeto, lo siguiente:

A) En cuanto a su posición ideológica:- Extremista

B) En cuanto a sus actividades en el campo político y sindical:- Propagandista revolucionario

C) Organizaciones políticas y sindicales a que perteneció:- Socialista

D) Cargos que desempeñó en las organizaciones:- Ninguno

E) Otros datos complementarios:- huyó a la zona roja con su esposa y cinco hijos

Lo que traslado a V. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. muchos años.-
II AÑO TRIUNFAL.-Zuera a 21 de Marzo de 1938

El Alcalde,

Antonio Navarro

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ZUERA

Sr. Juez Municipal de esta Villa.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGÓN

11

JUZGADO MUNICIPAL DE LA VILLA DE ZUERA.

=== INFORME. ==

Como complemento al expediente de información que este Juzgado tramita, cumpliendo carta-orden del Ilmo Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Juzgado nº 1 de los de Zaragoza, contra Don Constantino Ramírez Oris

el que suscribe, Juez Municipal, emite informe respecto a los indicados sujetos en los términos siguientes:

A) En cuanto a su posición ideológica - Extremista

B) En cuanto a sus actividades en el campo político y sindical. Propagandista - revolucionario

C) Organizaciones políticas y sindicales a que perteneció. Socialista

D) Cargos que desempeñó en las organizaciones. ninguno

E) Otros datos complementarios. Huyó a la zona roja

II AÑO TRIUNFAL.- Zuera a 31 de Marzo de 1938

El Juez Municipal

Antonio Garulo

JUZGADO MUNICIPAL DE LA VILLA DE ZUERA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

K.3.689.009

12
9

DECLARACIÓN DE S. Mariano Ortega Villar

En Zuera á veintidos de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, ante SS.ª e infrascrito Secretario, comparece el anotado al margen, de 62 años de edad, de estado casado, profesión u oficio Labrador domiciliado en esta villa

y héchole las advertencias legales, previo juramento en legal forma y examinado sobre los extremos que a continuación se expresan con referencia al inculpado Constantino Arribas Orus

CONTESTA

1.º Si ha ejercido cargo politico o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista: Que no ejerció cargo alguno y que fue propagandista de ideas extremistas

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en sus convecinos las ideas politicas del referido Frente Popular: Que sí, por aquellos mismos propagandas

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación politica u obrera encuadrada en la repetida agrupación politica: Que no

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen: Que huyó a las rojas no sabe

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional y en qué consista esa actuación: Que trabajó, interviniendo en los actos revolucionarios de la localidad

6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta, ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional: Que no lo sabe

Antonio Gomilo

Mariano Ortega Villar

JUZGADO MUNICIPAL DE LA ZUERA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

K.3.689.011

10

DECLARACIÓN DE José Gracia Marcén

En Luesa á veintidos de Marzo de mil novecient treinta y ocho, ante Sr.ª e inf crito Secretario, comparece el anote al margen, de 32 años de edad, de estado casado, profesi u oficio Labrador domiciliado en esta

y héchole las advertencias legales, previo juramento en legal forma y examinado sobre los extremos que a continuación se expresan con referencia al inculpado Constantino Arribas Orus

CONTES

1.º Si ha ejercido cargo politico o administrativo al servicio del llam do Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista: Que no ejerció cargo alguno y que fué propagandista de ideas extremistas

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en sus convecinos las ideas politicas del referido Frente Popular: Que si por aquellas mismas propagandas

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación politica u obrera encuadrada en la repetida agrupación politica: Que no

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen: Que huyó a la zona roja

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional y en qué consista esa actuación: Que laboró interviniendo en los actos revolucionarios de la localidad

6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta, ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional: Que no lo sabe

Antonio Gracia José Gracia

JUZGADO MUNICIPAL ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

M.8.005.566

11/13

Providencia

Juez

Sr. Garulo

Zuera a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Practicadas todas las diligencias que se interesan en la precedente carta órden, devuelvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este témmino de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

Antonio Garulo

Nota = Seguidamente en cumplimiento de lo mandado, se devuelven estas diligencias a la Superioridad, compuestas de ocho folios útiles doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

M.8.016.990

121
15

A U T O .- Zaragoza á veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

El anterior ejemplar del Boletin Oficial de esta Provincia, y carta-orden cumplimentada únanse a este expediente, y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Constancio Arrebal Ory vecino de Zuera, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Juez Municipal de Zuera.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra l referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Constancio Arrebal Ory vecino de Zuera, para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas, uniéndose a él la relación de bienes, y librándose para ello, las oportunas carta-orden al Juzgado de Zuera, oficio al Sr. Administrador de Rentas Públicas, y mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.-

E/. Angel Miranda — Fernando García Barcala

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado; doy fé.

García Barcala

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

K.5,260,744

13
15

Yo el Infrascrito Secretario, doy fe: Que en el ejemplar del Boletin Oficial del Estado, recibido en este Juzgado, para la colección del mismo, correspondiente al día 6 de actual número 6, página 18, aparece el edicto citando al denunciado a que este expediente se refiere, Constantino Arribas Orés, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente ó por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente.

Zaragoza 7 siete de Julio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Fernando García Barzola

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

K.5.260.771

14

16

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a diez y ocho Julio mil novecientos
SR. MIRANDA) treinta y ocho.

Habiendo transcurrido el término concedido en los edictos publicados sin que el inculpado haya comparecido ni hecho alegaciones, hágase el resumen del expediente y elevese a la Superioridad la Comisión Provincial de Incautaciones con el ramo de embargo una vez que este se halle concluso.

Lo manda y firma SS.ª doy fé -

M/

Miranda

Fernando García Barzola

- RESUMEN DEL EXPEDIENTE -

El que suscribe, Juez instructor de este expediente formula el siguiente resumen de lo actuado en el mismo;

Recibida la Orden de la Comisión Provincial de Incautaciones se han aportado informes de la Alcaldia, Guardia Civil y Juez Municipal de Zuera y recibido información testifical sobre la ideologia y actividades politicas y sindicales del inculpado el cual ha sido citado por edictos.

De lo actuado aparece que CONSTANTINO ARRIBAS ORUS, era socialista con tendencia comunista, que hizo propaganda y que huyó a la zona roja con su familia.

Zaragoza fecha anterior.

Miranda

DILIGENCIA - En diecioche Noviembre 1938 y compuesto de 14 folios se remite este expediente a la Comisión, con el ramo de embargo compuesto de 12 folios, doy fé -

García Barzola

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

JUZGADO INSTRUCCION NUM. UNO

ZARAGOZA

(5)

Excmo. Sr.:

Expediente num. 3.951

Contra

Constancio Arribas Orús.
vecino de Zuera.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente compuesto de 14 folios, con su ramo de embargo, instruido para declarar la responsabilidad civil que se deba exigir al individuo anotado al margen.

Dios gue. a V.E. ms. años.

Zaragoza 18 Noviembe 1938

III Año Triunfal.

EXCMO SR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

18

DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

C E R T I F I C O : Que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo que copiado literalmente dice así:

»Tomo 14 = Nº 181 = Número 1.209 de entrada = Número 12.974 Registro = Caja de Depósito = Sucursal de Zaragoza = Depósito en metálico Necesario sin interés = Don Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el exp nº 3.951 contra CONSTANCIO ARRIBAS ORUSS---- y a disposción de la Comisión Central de incautaciones, ha entregado en la clase de depósito arriba mencionado la cantidad de DOSCIENTAS VEINTISIETE PESETAS----------

----------que le será devueltas bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sin enmienda alguna y del que deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. Zaragoza a tres de Diciembre de mil novecientos 38. = Son 227 pesetas 00 céntimos. = Tome razon: P. el Interventor = Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaría = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.

Y para que conste y sea remitido al la Comisión Central, expido el presente resguardo en Zaragoza a 1º de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.- III Año Triunfal.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

19

Providencia.—Zaragoza 1º de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al ~~Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar~~ Tribunal regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Constancio Arribas Orús, de Zuera, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, partidario del comunismo y activo propagandista de izquierdas, intervino en cuantos actos de caracter revolucionario ocurrieron en Zuera y al promoverse el Movimiento Nacional huyó a la zona roja para continuar su oposición al nuevo regimen, arrastrando con el a su mujer e hijos.

Se halla incurso el inculpado en los casos j) y l) del artículo 4º de la Lay de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinen-

GOBIERNO DE ARAGON

te entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza 1º de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. -III Año Triunfal-

Diligencia-. En 13 NOV. 1939 de 1939 se remite este expediente al Tribunal regional con atento oficio; doy fé

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

PROVIDENCIA.—Zaragoza cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.— Zaragoza seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, unase a los autos de su razón, acúsese recibo al expediente, y pase este al Sr. Donante para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

Fdo.

DILIGENCIA.— En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con su expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Fdo.

DILIGENCIA.— Con la misma fecha se entrega al Sr. Donante certificado.

Exp. 3 .951-Z

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta Fernandez.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra CONSTANCIO ARRIBAS ORUS, vecino de Zuera (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Constancio Arribas Orus, partidario del comunismo, activo propagandista de izquierdas, intervino en cuantos actos revolucionario ocurrieron en Zuera y al apromoverse el glorioso Movimiento nacional huyó a zona roja, arrastrrando con él a su mujer y sus hijos. Le fueron intervenidas 227 pesetas, 916 kgs. de trigo, 250 de avena, 60 de salvado, un permil, un espaldar y un blanco y otros objetos vendidos en 135 pesetas; 52 pesetas importe de gallinas y 40 pesetas de unos machos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos e)j)l) del artículo 4.° de la Ley mencionada ya que se significó por su actuación en favor del Frente Popular, propagandista del mismo y se opuso activamente al glorioso Movimiento nacional,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida s en los grupo s I y III del artículo 8.° de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado CONSTANCIO ARRIBAS ORUS, de Zuera, a la s sanciones de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS, que se tienen por satisfechas

~~[illegible] ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes~~

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 9 de Junio de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

ZUERA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 3.951-Z, contra el vecino de ese pueblo CONSTANCIO ARRIBAS ORUS, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado o sus parientes mas proximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a diez
) de Junio de mil novecientos cuarenta
SEÑOR VALIENTE) ta y uno.

Se tiene por recibida la anterior carta orden guárdese y cumpla lo ordenado en la misma por la superioridad y verificado, devuélvase a su origen por el conducto recibido, dejando nota en este Juzgado.

Lo mandó y firma el Sr. Dn. Manuel Valiente Ruiz Juez municipal propietario de este Juzgado.

Manuel Valiente

Ante mí.

Alfonso Huici

NOTIFICACION.-En [illegible] de Junio de 1.941 y cerciorado a mi presencia de la esposa del inculpado, la vecina de esta villa Asunción María Morella, le notifique por ausencia de su esposo Hilario Gracia Gálvez, la anterior sentencia dándole lectura de la misma íntegramente y haciéndole entrega de la copia recibida bajo los apercibimientos legales; quedó enterada se dió por notificada y no firma por decir no saber haciéndolo a su ruego un testigo, doy fé.

NOTIFICACION.-En 13 de Junio de 1.941 y cerciorado a mi presencia al hermano del inculpado el vecino de esta villa Marcos Aribas Orus, le notifique ausencia del inculpado Consorcio Aribas Orus, la anterior sentencia haciéndole entrega de la copia recibida bajo los apercibimientos legales; quedó enterado se dió por notificado y en prueba de ello firma conmigo, doy fé.

Marcos Aribas

DILIGENCIA.-Se devuelve la presente a su origen, doy fé.

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de que el dia diez y ocho de Junio expiró el termino señalado en el numero 2º del articulo 56 de la Ley, sin que por el encartado CONSTANCIO ARRIBAS ORUS, se haya interpuesto recurso alguno.

Zatahoza cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

A C U E R D O .- Zaragoza cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES:

Gª Santandreu

Barrueta

Guillen

Habiendo transcurrido el termino, sin que por el encartado CONSTANCIO ARRIBAS ORUS, se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme desde el dia diez y nueve de junio la sentencia dictada en este expediente y teniendo por satisfecha la sancion impuesta al mismo procedase a notificar al expedientado este acuerdo y de conformidad con lo ordenado en el articulo 60 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el señor Presidente, de que certifico.

Diligencia.- En el mismo dia se cumplió lo acordado. Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 4 de Agosto de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de Zuera

TEXTO:

Notifique V. al encartado Constancio Arribas Orús haber quedado firme la sentencia recaida en el expediente número 3951-Z, y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte dias, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantias que expresa el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

D. G. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José Mª San Agustín

Z-222-
Z-156.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a siete
) de Agosto de mil novecientos cuarenta
SEÑOR VALIENTE) ta y uno.

Se tiene por recibida la anterior carta orden, guárdese y cumpla lo ordenado en la misma por la superioridad y verificado, devuélvase a su origen por el conducto recibido, dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo mandó y firma el Sr.Dn. Manuel Valiente Buisan, Juez municipal propietario de este Juzgado, doy fé.

Manuel Valiente

Ante mí.

Alfonso Arcubá

NOTIFICACION.-En dode de Agosto de 1.941, y siendo a mi presencia al vecino de esta villa Marcos Aribas Orus, como hermano del inculpado Cesario Aribas Orus le notifique por lectura íntegra el contenido de la anterior carta orden, haciéndole saber que ha quedado firme la sentencia dictada contra su hermano y requiriendole en forma legal para que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción impuesta al mismo o formule las garantías necesarias; quedó enterado y se dió por notificado y en prueba de ello firma conmigo, doy fé.

Marcos Aribas

Arcubá

DILIGENCIA.-Se devuelve la presente a su origen, doy fé.

Arcubá

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza .....

..... de ..... de mil novecientos cuarenta.

A C U E R D O .— Zaragoza ..... de ..... de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES

.....

.....

.....

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

C.4174942

DILIGENCIA.- Devuelto del Juzgado el expediente original, piezas separada de embargo y anterior comunicación, en el día de la fecha.-Certifico.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1943.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

S.S.

Millaruelo

Tejada

Barrueta

Al Fiscal, por si procede el archivo de estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Archívese.

El Fiscal dice que procede el archivo de este expediente contra Constantino Ibrahim

Zaragoza 18 Noviembre 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia - Devuelto de Fiscalía hoy 19 de Noviembre de 1943

Providencia - Zaragoza 22 de Noviembre de 1943

Sr.
Millanueva
Rejada
Barrotta

Pase al Ponente

Lo acordaron los Sres del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico

Diligencia - Seguidamente se cumple lo mandado.

Diligencia.- Devuelto de Ponencia hoy 25 de Noviembre de 1943.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

S.S.. Millarvale
Tejada
Barroeta

De conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

5949/1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM.

Núm. del anterior 3951

Núm. del Juzgado 4541

Contra
Constancio Arribas Omés

vecino de
Zuera

Cantidad
800 pts

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 28 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Velasco

51'05

Legajo Nº 82

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Caso de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente fuego sentencia

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado un resg. or. e 8. pt. 27 p. 5

Zaragoza 22 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGÓN

447

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Juzgado nº Dos sep. nº 215

Núm. Anterior 3951

Núm. Juzgado 4541

Contra Constancio Arribas Ortiz

Vecino de Luesa

Responsabilidad exigida 200 ptas.

Iniciado 23 de Febrero de 1942

JUEZ

Sr. Sotano Costa

SECRETARIO

Sr. Perez Llantada

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

EXCMO SR

Remito a V.E. el adjunto expediente de responsabilidades políticas, por si procede su archivo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 17 junio 1943.

Expte nº 3951

CONTRA

Constancio Arribas Oris

EXCMO SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL.

GOBIERNO DE ARAGON

C. 4.289.150

GOBIERNO DE ARAGÓN

-oOo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN -oOo-

Pieza Sexto

- Ramo Separado de embargo -
- Bienes de C. -

EXPEDIENTE NUM. 3.951.

NUM. EN EL JUZGADO 343.

AÑO de 1.938.

E X P E D I E N T E,

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á Constancio Arribas Orés, vecino de Luesia

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.016.989

DON FERNANDO GARCIA BARSALA, Abogado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia é Instrucción del Juzgado número Uno de esta Capital.

DOY FE: Que en el expediente seguido en este Juzgado, con el núm. 3991 de la Comisión Provincial de Incautaciones, y núm. 342 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil del individuo que luego se dirá, se ha dictado el siguiente: -

A U T O .- Zaragoza á veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

El anterior ejemplar del Boletin Oficial de esta Provincia, y carta-orden cumplimentada, únanse a este expediente, y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Constantino Arrué Cruz vecino de Zuera, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de ~~todas~~ clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Juez Municipal de Zuera.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Constantino Arrué Cruz vecino de Zuera, para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas, uniéndose a él la relación de bienes y librándose para ello, las oportunas carta-orden al Juzgado de Zuera, oficio al Sr. Administrador de Rentas Públicas, y mandamiento al Registrador de la Propiedad.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- Angel Miranda. = Fernando Garcia Barsala.= Rubricados".

Así resulta de su original a que me refiero. Para que conste, cumpliendo lo mandado, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Fernando García Barsala

GOBIERNO DE ARAGON

Reg: 1292.

5949/1

JUZGADO INSTRUCCION NUM. UNO

ZARAGOZA

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.E. las adjuntas 227 pesetas embargadas en el expediente anotado al margen al inculpado Constancio Arribas Orus.

Dios gue. a V.E. muchos años

Zaragoza 18 Noviembre 1938

III Año Triunfal.

Expediente n.º 3951

Contra

Constancio Arribas Orus

vecino de Luera.

EXCMO SR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

M 1888284

23

D-O-N A-N-G-E-L M-I-R-A-N-D-A C-O-R-T-I-L-L-A-S

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL JUZGADO NUMERO UNO DE ESTA CAPITAL.

En virtud del presente al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido expedirá certificación, en relación, de los bienes inmuebles que aparezcan inscriptos á favor de

Eustaquio Arribas Orús, vecino de Luesa

con inserción literal de la descripción de los mismos y simple expresión del título de propiedad, pues así lo tengo acordado en el ramo de embargo dimanante del expediente num 248 de 1938 instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á dicho individuo como apoyo moral de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Zaragoza, veintiocho de Junio de 1938 año Triunfal.

EL JUEZ DE INSTRUCCION

Fernando García Barcala

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. 1 - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

M. 4828.25

REGISTRO DE LA PROP

Don Sebastian Montero Fisón.

GOBIERNO DE ARAGON

M. 4848.659

EDAD — ZARAGOZA

3

Registrador de la Propiedad de esta Capital y su partido judicial.

Certifico: *Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia número* uno *de los de Zaragoza, he examinado los Indices de personas a nombre de* Constancio Arebay Ruiz,

y de ellos **no resulta** *que desde el día primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, tenga dicha* persona *inscritos a su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no pendiendo de despacho título alguno en que los adquiera.*

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente en Zaragoza, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

Sebastián Montalbán

REGISTRO DE LA PROPIEDAD — ZARAGOZA

Honorarios 27 pts, 50 cent, nos 12 y 89 arancel.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

34
4

Constancio Arribas Durán aparece en rústica amillarada de Luera con 23'44 pts por líquido imponible de pecuaria.

Examinados los amillaramientos y la matrícula de Industrial de esta Capital, no aparecen como contribuyentes por dichos conceptos los individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contestando a su comunicación 28-6-938

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 13 *de* julio *de 19*38 *II Año Triunfal.*

Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 1

IMPRENTA PARDOS. — ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

g.-119-
g-255-

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

C. Núñez Muro.

=-=

Expediente Num. 342.

En el ramo de embargo del expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Constantino Arribas Cruz, vecino de Luceni como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente para que proceda al embargo de bienes del inculpado por el órden del art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento civil, cuidando escrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando cuales posea por medio de información testifical y certificación de la Alcaldía, designando Depositario ó Depositario-administrador según sean bienes muebles, inmuebles, frutos o rentas, y tasándose por peritos, así como el probable rendimiento de las fincas. Verificado el embargo se hará saber al inculpado ó parientes mas próximos, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, para que puedan utilizar los derechos que concede el art. 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 Enero de 1937 y norma sexta de las contenidas en la Orden de la JuntaTécnica del Estado de lamisma fecha.

Tengase en cuenta al practicar el embargo la adjunta relación de bienes

Dios gue. a V. muchos años.
Zaragoza a 28 de Junio 1938. II Año Triunfal

Sr. Juez Municipal de Luceni.

M:8.000.827

GOBIERNO DE ARAGÓN

Expediente Nº 10

5

Ayuntamiento de la Villa de Zuera

JUNTA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS

Cosme Arias Orus

DECLARACIÓN de responsabilidad del citado individuo, vecino de esta población, calle Extramuros número ..... de 44 años de edad, de estado Casado natural de Montañana provincia de Zaragoza de profesión Labrador al cual debe considerarse incurso en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, por los motivos que a continuación se expresan:

(1) Perteneció al frente Popular

La fuga, la efectuó (2) Se fugó a los rojos en unión de toda su familia

Se le reconocen los bienes que se detallan en el siguiente

INVENTARIO

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
1	Una partida de trigo K 910	
2	" avena " 250	
3	4 sacos harinas " 400	
4	5 sacos de salvados " 60	
5	varias gallinas vendidas en 52 pts	por la comisión anterior
6	2 machos 8 gallinas 4 patos	
7	varios efectos vendidos en 135 pesetas	" "
Nota	Todo el mobiliario de esta lo vendió	antes de efectuar la fuga

GOBIERNO DE ARAGÓN

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones

GOBIERNO DE ARAGÓN

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones

NOTA: La casa del encartado (3) .....

OTRA: Los bienes relacionados, son administrados por la Junta nombrada por la Autoridad militar y que es la siguiente:

JUNTA ADMINISTRATIVA

		CARGO
1 - D.	Angel Aivar	Presidente
2 - D.	Primitivo Martín Altranca	Vicepresidente
3 - D.	Justo Perez	Secretario
4 - D.	Pablo Laporta Olivier	Tesorero
5 - D.	Cosme Marcen Nasarre	Vocal 1º
6 - D.	Gregorio Jorge Nasarre	" 2º
7 - D.	Aquilino Gracia Calavia	" 3º

Zuera, a once de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

Por la comisión de responsabilidades
El Teniente
Antonio Ruiz Fernández

Por La Junta, el Secretario
Justo Perez

El Presidente
Angel Aibar

3.ª TERCIO DE LA GUARDIA
COMANDA DE Zaragoza
LINEA DE Lérida

COMISIÓN LIQUIDADORA DE INCAUTACIONES
ZUERA

(1) Son motivos: Haber estado afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo (o partido o asociación que sea); haber desempeñado el cargo de Concejal de este Ayuntamiento (detallando el tiempo de tal función y filiación política); desempeño de cargo en la Directiva de tal partido o asociación; haberse fugado al campo enemigo (señalando fecha), con propósito de continuar en su rebeldía para lo que representa el movimiento Nacional; otros datos que sirvan para determinar con la mayor claridad la personalidad del encartado.

(2) Se determinará si «solo» o con miembros de su familia. Si le acompañó la familia, se detallarán nombres y apellidos. Si al fugarse dejó en su domicilio su mujer e hijos, se detallará el número de éstos y sus nombres, expresando claramente la conducta de su mujer.

(3) Se dirá si la casa se ha precintado por la Junta por hallarse el domicilio completamente abandonado, o que no se ha hecho por residir en él la familia del encartado (que se determinará) a la cual se le hará saber la responsabilidad en que incurriría si enajena algún efecto sin la correspondiente autorización.

GOBIERNO DE ARAGÓN

8

Zaragoza 20 de Mayo de 1.937.

Pase a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la resolución que proceda.

Miguel Porta

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

9

DON ANGEL SAMPERIZ LACRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA.

C E R T I F I C O:

Que examinados el amillaramiento de este distrito, apendices al mismo, y repartimientos de contribución rustica y urbana, resulta que D. Constancio Arribas Orús carece de toda clase de bienes.

Asimismo certifico que el referido D. Constancio Arribas Orús, segun el padron general de habitantes, forma familia con las personas que indica el siguiente cuadro, en donde se determina el grado de parentesco que con los mismos tiene:

Nº DE ORDEN	NOMBRES	GRADO DE PARENTESCO	
1	Manuela Macipe Guallar	Esposa	Ausentes
2	Felix Arribas Macipe	Hija	
3	Josefa " "	"	
4	Eldriano Arribas Orus	Hermano	
5	Constantino " "	"	
6	Maria " "	"	

Y para que conste, a peticion del Juzgado municipal de esta villa, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en la villa de Zuera a veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho.- TERCER AÑO TRIUNFAL.

Vº Bº

El Alcalde,

Antonio Navarro

P. S. M.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

M.8,079,238

10

Providencia Juez Señor Garulo } Juzgado Municipal de Zuera, a 17 de octubre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

Se tiene por recibida la anterior carta orden, se acepta con el carácter de sin perjuicio; guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la misma, facultándose para la diligencia de embargo al Alguacil de este Juzgado asistido del Sr. Secretario del mismo, a los que servirá este proveído de mandamiento en forma, guardándose en la traba el orden legal ordenado por el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y verificado todo ello, devuélvase por el mismo conducto de su recibo, dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Garulo Ligorred Juez municipal propietario de este Juzgado, doy fe.

Ante mí,

JUZGADO MUNICIPAL — VILLA DE ZUERA

Diligencia.—Seguidamente y cumpliendo lo mandado, se expide el oficio, dirigido a la Alcaldía de esta villa a fin de que certifique los bienes que posee el inculpado Constancio Arribas Orús haciéndose constar así mismo en dicha certificación el número de personas de la familia de dicho expedientado que se hallen a su cuidado y el grado de parentesco con el mismo, doy fe.

Diligencia de Requerimiento } En 20 de octubre de mil novecientos treinta y ocho y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta de Incautación de esta villa, le requerí a fin de que indique los bienes que obran en poder de la misma, propiedad del inculpado D. Constancio Arribas Orús y en donde se hallan los mismos y enterado manifiesta, que los 910 kilos de trigo fueron enviados a Intendencia Militar, los 250 kilos de avena, entregados a los Militares, los 400 kilos de de harina, gastada por los Militares, 60 kilos de salvado, comidos por los cerdos de la requisa 1 pernil, 1 espaldar, y 1 blanco, consumido por los obreros de la requisa, varios objetos vendidos en 135 pts, varias gallinas vendidas en 52 pts y los dos cerdos vendidos en 40 pts, los dos por la Junta anterior, dandose por terminada la presente que firma conmigo el requerido

Dn. Basilio Allué de Buen, doy fé.

Basilio Allué

Borobia

Diligencia de Requerimiento } En ..... de ..... de mil novecientos treinta y ocho y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta anterior de Incautaciones de esta villa, le requerí para que indique en dónde se encuentran los bienes que figuran en la adjunta relación y enterado manifiesta.

Diligencia.— En 21 de Octubre de mil novecientos treinta y ocho se recibe en esta Secretaría de mi cargo, la certificación expedida por la Alcaldía de esta villa, doy fe.

Borobia

Diligencia de Embargo } En la villa de Zuera, a 26 de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. Constituído el Alguacil comisionado D. Clemente Crespo Diestre con mi asistencia en el domicilio del inculpado Constancio Arribas Orús y no encontrándole en él y sí a la persona que dice ser su vecino Valero Duarte, le hice saber el objeto de la presente diligencia, requiriéndole para que indique cuáles son los bienes que posee el expedientado y enterada manifiesta ,que ignora cuales sean los bienes del inculpado.Acto continuo el Alguacil procedió a embargar y embargó la cantidad de doscientas veintisiete pesetas, importe de varios objetos vendidos por la Comisión anterior,propiedad del inculpado y cuya suma quedó sujeta a dicho embargo para responder a las responsabilidades perseguidas en el presente procedimiento,con lo que se dió por terminada la presente diligencia que firman los asistentes a la misma,doy fe.

Clemente Crespo Valero Duarte Alfonso Borobia

GOBIERNO DE ARAGÓN

M.8.099.519

11

REQUERIMIENTO.-En la villa de Zuera a veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y ocho, constituido en el domicilio del Tesorero de la actual Junta de Incautaciones, Dn Pablo Laporta Oliver y encontrandole en el, le requerí para que me haga entrega de la suma de doscientas veintisiete pesetas, propiedad del inculpado Constancio Arribas Orús, y que ha sido embargada en el presente expediente de incautación y enterado manifiesta:

Que hace entrega en este momento de dicha cantidad, de la que entrego el oportuno recibo, con lo que se dió por terminada la presente diligencia que firma conmigo el requerido, doy fé.

Pablo Laporta

NOTIFICACION.-En la villa de Zuera a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho y teniendo a mi presencia al hermano del inculpado el vecino de esta villa Dn. Marcos Arribas Orús, le notifique el embargo trabado en los bienes propiedad de su hermano y le hice el ofrecimiento que determinsa el artículo 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de 1.937 y norma sexta de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha por si le conviniere utilizarlos, quedó enterado, se dió por notificado y en prueba de ello firma conmigo, doy fé.

Marcos Arribas

DILIGENCIA.-En diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho constituido en el Juzgado de Instrucción nº 1 de los de la Ciudad de Zaragoza, hice entrega del presente expediente en unión de la suma de doscientas veintisiete pesetas, de las que el Secretario del mismo me hace entrega del oportuno recibo, previa la nota bastante en el Juzgado de Zuera, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á diez y ocho Noviembre mil novecien-
Sr. Miranda) tos treinta y ocho.

La anterior carta-orden cumplimentada únase este ramo separado de embargo y la cantidad de 227 pesetas que remite el Juzgado Municipal de Zuera remitase a la Comision Provincial de Incautaciones uniendose el oportuno justificante y elevándose despues el expediente con el ramo a dicha Comision

Lo manda y firma SS.ª doy fé-

M/

Miranda

Fernando García Barcala

DILIGENCIA - Se cumple lo mandado, doy fé.-

García Barcala

Diligencia = En el mismo día se me el recibo de la Comisión y se remite el expediente con el ramo de embargo, doy fé

García Barcala

GOBIERNO DE ARAGON

12

Por el Juzgado de Instruccion numero UNO de esta Capital se ha entregado en esta Comisión la cantidad de DOSCIENTAS VEINTISIETE pesetas embargadas en el expediente numero 3951 instruido para declarar la responsabilidad civil que se deba exigir a CONSTANCIO ARRIBAS ORUS, vecino de Zuera por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

Zaragoza á 18 Noviembre 1938. III Año Triunfal.

EL SECRETARIO,

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES
ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Supplement

GOBIERNO DE ARAGON

13

Exp. 3.957-Z

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta Fernandez.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra CONSTANCIO ARRIBAS ORUS, vecino de Zuera (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Constancio Arribas Orus, partidario del comunismo, activo propagandista de izquierdas, intervino en cuantos actos revolucionario ocurrieron en Zuera y al apromoverse el glorioso Movimiento nacional huyó a zona roja, arrastrando con él a su mujer y sus hijos. Le fueron intervenidas 227 pesetas, 916 kgs. de trigo, 250 de avena, 60 de salvado, un permil, un espaldar y un blanco y otros objetos vendidos en 135 pesetas; 52 pesetas importe de gallinas y 40 pesetas de unos machos.

227

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos e)j)l) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que se significó por su actuación en favor del Frente Popular, propagandista del mismo y se opuso activamente al glorioso Movimiento nacional,

y merecen la calificación de menos graves

por lo que procede imponer al inculpado la sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado CONSTANCIO ARRIBAS ORUS, de Zuera,

a las sanciones de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS, que se tienen por satisfechas

~~que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adaptando para ello las medidas pertinentes~~

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Gª Santandreu.- Angel Barroeta.- Arturo Guillen.- Rubricados.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO! 14

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza ..... de ..... de 194

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número ..... seguido en la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de ..... contra ..... a los fines que tiene interesados.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGÓN

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano Zaragoza veinticuatro febrero mi. novecientos cuarenta y d

Dada cuenta con la anterior orden de la Superioridad y copia de sentencia remitida dejese iniciada pieza de bienes que se registrara y numerara entre las de su clase a las que igualmente se unirpa el ramo de embargo del inculpado se adjudica definitivamente al Estado en pago de la sanción impuesta las doscientas veintisiete pesetas relacionadas al folio diez y ocho del expediente original y al efecto elevese el pertinente suplicatorio a la Jefatura Superior Administrativa para que se dogne ordenar la extración de dicha suma de la precitada caja General y su ingreso simultaneo en la cuenta Especial de Responsabilidades Politicas de la Delegación de Hacienda a la que se elevara el pertinente suplicatorio con testimonio de lo acordado y visto lo resuelto en la sentencia dictada por el Tribunal Regional queda con esta adjudicacion satisfecha la sanción impuesta: asnse las costas por el que refrenda y vuelvase a dar cuenta.

Acusese recibo al Tribunal Regional de

GOBIERNO DE ARAGON

los autos remitidos.
Lo mando y firma Sgo. Doy fe

Selma

Parte mi

Francisco

Litoseme Vegnidamente se cumpla

Rey

GOBIERNO DE ARAGÓN

DILIGENCIA.- La pongo yo el infrascrito Secretario judicial para hacer constar que en la pieza separada de embargo que en este Juzgado se sigue con el nº 3.500 aparece un oficio de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Politicas en el que se participa a este Juzgado que no puede extraerse el depósito constituido en la Caja de Depósitos a nombre del inculpado a que esta diligencia se contrae por no existir el resguardo original en dicha Superioridad siendo por tanto imposible ordenar las cancelaciones interesadas .

Y para que conste y si va de referencia en la pieza separada de embargo nº 4541 seguida contra el vecino de Zuera, Constanci Arribas Orís, expido la presente en Zaragoza a diez abril mil novecientos cuarenta y dos, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NÚM. .....

Núm. del Anterior .....

Núm. del Juzgado .....

CONTRA

.....

vecino de

.....

cantidad

.....

Tengo el honor de remitir a V. S. el adjunto expediente original y la pieza de embargo dimanante del mismo y de las referencias del margen, a fin de que por ese Juzgado se proceda a practicar la tasación de costas causadas en el mismo y verificado se reporten a este Juzgado para su aprobación y ejecución sirviendo el proveído dictado en la pieza de embargo de exhorto para la diligencia que se interesa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza ..... de ..... de 19 .....

Año de la Victoria.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia de .....

GOBIERNO DE ARAGON

18

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza

treinta abril mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta, la anterior únanse a los autos de su razón. Resguardo de depositos y sin perjuicio acuerdo que sobre su devolucion o custodia proceda adoptar por la jurisdicion creada en la ley de diez y nueve de febrero ultimo.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumplio lo mandado. Doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez Zaragoza diez y seis de febrero de mil novecien-
Sr. de Vicente Tutor. tos cuarenta y tres.

Dada cuenta y visto el contenido de la sentencia pronunciada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, en que se hace constar tener satisfecha el inculpado la sancion impuesta y el talon resguardo de la Caja General de Depositos, que obra unido, dese vista al Ministerio Fiscal, para que solicite lo que proceda.

Lo manda y firma SSª doy fe.

E. Ante mi.

Notificacion-En el mismo dia notifique por lectura integra y copia literal la providencia anterior al Ministerio Fiscal y firma doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

El Ayuntamiento que a su juicio procede hacer una liquidación de lo satisfecho por el expolicitado y las cantidades y conceptos expuestos, ya que entre lo ingresado y lo obtenido por la venta de bienes parece haber 45 pesetas, y alguna bonificación el expolicitante elevando a la Superioridad.

Zaragoza 18 Febrero 1941

Pedro de la Fuente

GOBIERNO DE ARAGÓN

C.4.307,944

Providencia Juez Sr.de Vicente Tutor.

Zaragoza veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Como lo propone el Ministerio Fiscal en su precedente dictamen,practiquese por el Sevretario que refrenda la oportuna liquidacion, con inclusion de las costas que seran tasadas y verificado se acordara.

Lo manda y firma SSª doy fe.

m.

Ante mi,

GOBIERNO DE ARAGON

El Infrascrito Secretario cupliendo lo ordenado practicabtasacion de las costas causadas en este expediente en la siguiente forma:

Al Estado por reintegro de papel de oficio.	16,75
Al Registrador de la Propiedad del partido.	27,50
Sevretario judicial Sr.Barsala.	41 ,10
Derechos de e sta tasacion.	7,20
Alguacil Sr.Araujo.	5, "
Juzgado municipal de Zuera.	12,25
Suma s.e. u o.	109,80

Zaragoza veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres,

GOBIERNO DE ARAGON

C.4.307.912

Liquidacion que practica el infrascrito Secretario de las cantidades obtenidas en este expediente y responsabilidads impuestas.

	Pts.- Cts.
Responsabilidad pecuniaria impuesta.	300.
Importan las costas causadas.	109,80
Total.	409,80.

Cantidades obtenidas segunla sentencia dictada.

Suma intervenida.	227,00	454,00
Objetos vendisos.	135,	
Importe de gallinas vendidas.	52,00	
Importe de unos machos vendisos.	40,00	
	454 ,00	

Diferencia sobrante. 44,20

Zaragoza veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Sr.de Vicente Tutor.

Zaragoza primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

En vistabde lo que resulta de la precedente liquidacion extraigase de la Caja General de Depositos,Tesoreria de Zaragoza la suma de doscientas veintisiete pesetas en la misma ingresada con fecha tres de diciembre de 1938,que sera entregada al Alguacil de este Juzgado Don Jose Pico,expidiendo para ello las oportunas ordenes al Ilmo. Sr,Delegado de Ha cienda de esta Provincia,ac mpañando el talon resguardo a que el mismo se contrae numeros 1209 de entrada y 12974 de registro,que sera desglosado de este expediente y una vez obtenida dicha suma ingresese la correspondiente en la "Cuenta(corriente) especial de Responsabilidades Politicas".

Lo manda y firma SSª doy fe.

m.

Ante mi.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia- Mediante la presente hago constar,que en el dia de hoy veintisiete de abril de 1943,ha sido he cho efectivo el talon resguardo de la Caja General de Depositos,o sea la suma de 223,85 pts,que con las 3,15 pts por reintegros y derechos reales,hace la suma de 227 pts,importe dw dicho resguardo,doy fe.

Providencia Juez Sr.de Vicente Tutor. Zaragoza veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

De la cantidad obtenida hagase ingreso en la Cuenta especial de responsabilidades politicas de la suma de sesenta y tres pesetas, que con las doscientas veintisiete pesetas producto de los objetos,gallinas y machos vendidos hace el total de la sancion impuesta:y existiendo un sobrante de cincuenta y ua pesetas cinco centimos,quede en este Juzgado y cuenta corriente a nombre del mismo,a disposicion del expedientado.

Lo manda y firma SSª doy fe.

m.

Ante mi,

GOBIERNO DE ARAGON

El Infrascrito Secretario cumpliendo lo mandado en la providencia anterior procede a distribuir y hacer pago de las costas tasadas en la siguiente forma:Me hago cargo de la suma de siete pesetas veinte centimos, invierto en papel de pagos al Estado diez y seis pesetas setenta y cinco centimos,remito por Giro postal al Juzgado municipal de Zuera de doce pesetas veinticinco centimos,entrego al Registrador de la Propiedad,segun recibo que uno veintisiete pesetas cincuenta centimos y entrego al Secretario Sr.Barsala cuarenta y una pesetas diez centimos y al Alguacil Sr.Araujo cinco pesetas y firman su recibo,doy fe.

Eugenio Isaac

GOBIERNO DE ARAGON

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

Concepto general Giros y Valores

Concepto particular Devolución importe de C/ Exp. Resp. Responsabilidades

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm.

Juan de Gualtierrez nº 2

ha entregado en la Depositaría-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Veinticinco tres pesetas por Responsabilidad civil Cristóbal Cruz Cruz en el expediente 3951

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 1 de Mayo de 1943

Intervenido:
El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaría 76 *Pesetas* 63 —

Signatura núm. 8.—B

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGÓN

Providencia Juez Zaragoza cinco de mayo de mil novecientos
Sr.de Vicente Tutor. cuarenta y tres.

El anterior resguardo,unase al expediente de su referencia dandose cuenta a la Administracion General del Estado :reproduzcanse los edictos a que alude el articulo 58 de la Ley de Responsabilidades politicas y dado el ignorado paradero de la expedientada,citesela mediante edicto inserto en el Boletin Oficial de la Provincia para que comparezca ante el Juzgado dentro de diez dias para hacerse cargo de la cantidad sobrante,con apetcibimiento de ser ingresada en la Caja General de Depositos.

Lo manda y firma SSª doy fe.

m. Ante mi.

Diligencia-En el mismo dia se cumple lo mandado,doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

CLASE 4ª

4ª CLASE 10 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

C2224238

PAGOS AL ESTADO

10 PESETAS

Nota-Corresponde c n la hoja siguiente y timbres moviles adheridos al reintegro del papel de oficio invertido en el presente expediente.

Zaragoza 29 de abril de 1943.

El Secretario

PROVINCIAS

TIMBRE PAGOS

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

CLASE 5ª

5.ª CLASE 5 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

C1540838

Nota-Corresponde a lo que expresa la hoja anterior numero C.2224238

Zarahoza 29 de abril de 1943.

El Secretario

PAGOS AL ESTADO

5 PESETAS

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º 487

Para pagar en: ..... por Ptas. 11 Cts. 90

Once pts noventa céntimos

a favor de: Tesorero Municipal

que residé en: Teruel

Domicilio: calle Locales del Juzgado

Lo remite: Tesorero Gustavo Bayona

Importe de los derechos .....

El Admor. de Correos, Fecha: 5 del 5 - 1945

Sello de fechas

GIRO POSTAL 5 MAYO 1945

Número de resguardo provisional

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de ptas. .....

Sello

entregado en .....

el día .....

GOBIERNO DE ARAGON

Observaciones:

1.ª Cuando la persona que haya de cobrar el giro resida en un pueblo donde no haya Oficina de Correos, el imponente consultará, antes de llenar la libranza, al funcionario de la ventanilla, la forma de redactarla para evitar retrasos y confusiones.

2.ª Antes de entregar la libranza, compruebe si la cantidad en letra es igual a la de cifras.

3.ª Si el giro va dirigido a un Penal, Hospital, Regimiento, Aeródromo, Campo de concentración, Barrio, Casa de Campo etcétera, consulte con el empleado antes de llenar la libranza, y ponga siempre los dos apellidos del destinatario.

4.ª Mediante el pago de 10 céntimos en un sello de Correos puede escribir unas notas al destinatario en el lugar reservado para ello en esta libranza.

Serie **I-2**

M. 001

GOBIERNO DE ARAGON

He recibido del Juzgado de instruccion numero dos de Zaragoza, la suma de veintinueve pesetas cincuenta centimos por mis derechos como Registrador de la Propiedad de este partido, en expediente de responsabilidades politicas seguido contra Cayetano Arribas

Zaragoza 8 de mayo de 1943.

Fdo. Miguel Ribera

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

Año CX — Sábado, 8 mayo de 1943 — Núm. 104

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Transcribiendo relación de nombramientos de Secretarios de Administración Local de primera categoría efectuados en resolución del concurso convocado por Orden de 4 de noviembre último:

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo segundo del art. 1.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940, y en resolución del concurso convocado por Orden de 4 de noviembre último, ha efectuado las siguientes designaciones de Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se expresan:

(Número, concursante y Secretaría que se le adjudica)

1 D. José M.ª Conrado Conrado, Ayuntamiento de Palma de Mallorca
2 D Fernando de la Guerra González Longoría, ídem de San Fernando (Cádiz).
3 D. Juan Mosquera Asunsolo, ídem de Aller (Oviedo)
4 D. Mario García y García, ídem de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
5 D. Tomás Hernández Hernández, ídem de La Laguna (Tenerife).
6 D. Angel Ortiz Sáez, ídem de Villaviciosa (Oviedo).
7 D. Máximo Cuadra y García Antón, ídem de Vejer de la Frontera (Cádiz).
8 D Manuel Sanluis Calvelo, ídem de Fonsagrada (Lugo).
9 D. Luis González López Rubio, ídem de Requena (Valencia)
10 D. Ramón Núñez Cantera, ídem de Cieza (Murcia).
11 D. Manuel Buendía Manzano, Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz).
12 D. Alberto Berbel Fernández, ídem de Silleda (Pontevedra)
13 D. José M.ª Trigueros Caballero, ídem de Carcagente (Valencia).
14 D. Federico Martín Abril, ídem de Rute (Córdoba)
15 D. Marcelino Suárez Fernández, ídem de Cullera (Valencia).
16 D. Juan Bautista Piñero Medina, ídem de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).
17 D. Ramón Pérez Aceiro, ídem de Pantón (Lugo).
18 D. Emilio Costa Caramés, ídem de Son (La Coruña).
19 Dr. José M.ª Capdevila Masó, ídem de Monóvar (Alicante).
20 D. Fernando Pedret de Falgás, ídem de Lluchmayor (Baleares).
21 D. Francisco Ramón Conesa González, ídem de Archidona (Málaga).
22 D. Santiago García Rica, ídem de Villafranca del Panadés (Barcelona).
23 D José M.ª de la Torre Galán, ídem de Vall de Uxó (Castellón).
24 D. Eduardo Jarrín García, ídem de Béjar (Salamanca).
25 D. Adolfo Chércoles Vico, ídem de Santisteban del Puerto (Jaén).
26 D. Felipe de Hoyos Morando, ídem de Almonte (Huelva).
27 D. Antonio Flores Sánchez, ídem de Villamartín (Cádiz).
28 D. José Ballará Ferrer, ídem de San Salvador del Valle (Vizcaya).
29 D. Antonio Vázquez Aceituno, ídem de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
30 D. Alejandro Cuéllar Bassols, ídem de La Puebla (Baleares)

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que contra los nombramientos puede interponerse ante el

GOBIERNO DE ARAGON

Ministro de la Gobernación, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo de advertir que estas designaciones no surtirán ningún efecto hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los resultados definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 1.º de mayo de 1943. — El Director general, Carlos Pinilla.

(Del *Boletín Oficial del Estado*, núm. 123, de fecha 3 de mayo de 1943).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.016

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el ganado porcino del término municipal de Aniñón, que fué declarada oficialmente con fecha 2 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1.º de mayo de 1943.

El Gobernador civil interino,
Angel Villar Madrueño

* * *

Núm. 2.014

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, ee declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado lanar de Ateca, que fué declarada oficialmente con fecha 9 de abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1.º de mayo de 1943.

El Gobernador civil interino,
Angel Villar Madrueño

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Rendidas las cuentas generales de los fondos de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza correspondientes al ejercicio del año 1942, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 297 del Estatuto Provincial de 20 de marzo de 1925 se publican en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia los extractos de las mismas, y los originales quedan expuestos al público por quince días en la Secretaría de la Corporacion, a los efectos de reclamaciones, observaciones o reparos, que podrán interponerse en dicho plazo y los ocho días subsiguientes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto y a los fines de los artículos 295, 297 y 300 del mencionado Estatuto Provincial se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Zaragoza, 5 de mayo de 1943.—El Presidente de la Diputación, Eduardo Baeza.—El Secretario, Emilio Falcó.

* * *

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1942

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de fondos de la Excma. Diputación de Zaragoza, correspondiente al ejercicio de 1942, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de enero a 31 de diciembre del mismo año, a saber:

CUENTA DE CAJA

CARGO	Pesetas
Por los ingresos realizados durante los doce meses del ejercicio.....	10 349.614'95
DATA	
Por los pagos verificados en el mismo período.....	8.924.378'41
Existencia al terminar el ejercicio.	1.425.236'54

CLASIFICACION POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO

INGRESOS		Pesetas
1.º	Rentas.....	488.803'95
3.º	Subvenciones.....	927.198'82
4.º	Legados y mandas.....	4.957'30
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	123.529'20
7.º	Derechos y tasas	452.100'29
8.º	Arbitrios provinciales.....	73.110'37
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	3.408.103'75
10.	Cesión de recursos municipales..	1.801.287'04
11.	Recargos provinciales.....	336.765'36
14.	Recursos especiales.....	61.558'99
15.	Multas...	110.281'50
17.	Reintegros.....	31.439'66
19.	Resultas.....	2.530.478'72
	Total de ingresos	10.349.614'95

PAGOS		
1.ª	Obligaciones generales	454.206'17
2.ª	Representación provincial	59.782'43
5.ª	Gastos de recaudación	54 643'67
6.ª	Personal y material...	1.597.199'16
7.ª	Salubridad e higiene.....	»
8.ª	Beneficencia	5.139.510'50
9.ª	Asistencia Social.....	163.286'95
10.	Instrucción pública.....	121.896'49
11.	Obras públicas y edificios provinciales	253.193'27
14.	Agricultura y ganadería	23.691'40
17.	Devoluciones.....	425 081'43
18.	Imprevistos	30.200'10
19.	Resultas	601.686'84
	Total de pagos.....	8.924.378'41

De forma que importando el Cargo 10.349.614'95 pesetas y la Data 8 924.378'41 pesetas, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, queda por saldo en esta cuenta la cantidad de pesetas 1.425.236'54.

Zaragoza, 5 de mayo de 1943.—El Depositario, Antonio Ferrer Gericó.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio 1942 a que la misma corresponde.

Zaragoza, 5 de mayo de 1943.—El Interventor provincial, Ruperto López Conde.—V.º B.º: El Presidente, Eduardo Baeza.

* * *

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1942

PRESUPUESTO EXTRAODINARIO DE 1928

para caminos vecinales, aprobado por la Excma. Diputación Provincial el 21 de agosto del mismo año

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho ejercicio, comprendido desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1942, y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

GARGO	Pesetas
Son *Cargo:* 638.336'14 pesetas a que ascienden las cantidades recaudadas durante todo el año de esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos que en pormenor se expresan en la adjunta relación de Cargo, que comprende nueve cargaremes y la existencia en Caja.....	638.336'14
DATA	
Son *Data:* 200.943'22 pesetas, pagadas en todo el período de esta cuenta, según en pormenor expresa la relación de Data que se acompaña y acreditan los treinta y cinco libramientos que son adjuntos a la cuenta	200.943'22
Saldo o existencia de esta cuenta..	437.392'92

SEGUNDA PARTE.—Clasificación por capítulos del Presupuesto

OPERACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO

INGRESOS	Pesetas
Existencia en calidad de depósito del año 1941.....	98.354'61
Artículo 3.º—Subvenciones y donativos	539.981'53
Cargo	638.336'14
GASTOS	
Artículo 2.º—Obras públicas y edificios provinciales;	200.943 22
Data	200.943'22

TERCERA PARTE.—Operaciones realizadas en el ejercicio

INGRESOS	Pesetas
CAPITULO III	
Artículo 1.º—Del Estado.....	539 981'53
Existencia del año 1941.....	98.354'61
Total	638.336'14
PAGOS	
CAPITULO XI	
Artículo 2.º—Construcción de caminos vecinales	200.943'22
Total.....	200.943'22

De forma que importando el Cargo 638.336'14 pesetas y la Data 200.943'22 pesetas, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, queda por saldo de esta cuenta la cantidad de 437.392'92 pesetas.

Zaragoza, 5 de mayo de 1943.—El Depositario, Antonio Ferrer Gericó.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio del año 1942 a que la misma corresponde.

Zaragoza, 5 de mayo de 1943.—El Interventor provincial, R. López Conde.—V.º B.º: El Presidente, Eduardo Baeza.

* * *

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1942

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE 1935

para obras en el Palacio Provincial, Hogar Pignatelli, Hospital Provincial y Gobierno Civil, aprobado por la Excma. Diputación Provincial el 27 de julio de 1935.

Cuenta definitiva que yo, Antonio Ferrer Gericó, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las vigentes disposiciones, del movimiento de fondos durante dicho ejercicio, comprendido desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1942.

CARGO	Pesetas
Son *Cargo*: 63.741'67 pesetas a que asciende la existencia en Caja en 1.º de enero de 1942, por no haberse realizado ningún ingreso durante el ejercicio	63.741'67
DATA	
Son *Data*: 928'95 pesetas, pagadas en todo el período de esta cuenta, según en pormenor expresa la relación de Data que se acompaña y acreditan los libramientos unidos a la misma.	928'95
Saldo o existencia de esta cuenta...	62.182'72

Zaragoza, 5 de mayo de 1943 —El Depositario, Antonio Ferrer Gericó.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio del año 1942 a que la misma corresponde.

Zaragoza, 5 de mayo de 1943.—El Interventor provincial, Ruperto López Conde.—V.º B.º: El Presidente, Eduardo Baeza.

* * *

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1942

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE 1937

para pago de facturas de suministros realizados a la Corporación provincial y a sus Establecimientos de Beneficencia de la capital, llevados a efecto desde 1.º de octubre de 1935 al 31 de julio de 1936, aprobado por la Excma. Diputación Provincial el día 20 de mayo de 1937.

Cuenta definitiva que yo, Antonio Ferrer Gericó, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas en dicho ejercicio, com-

GOBIERNO DE ARAGON

prendido desde 1.° de enero a 31 de diciembre de 1942, y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

	Pesetas
CARGO	
Son *Cargo*: 3.676'19 pesetas a que asciende la existencia en Caja en 1.° de enero de 1942, por no haberse realizado ingreso alguno durante el mismo	3.676'19
DATA	
Son *Data*: 3.676'19 pesetas pagadas en todo el período de esta cuenta, según en pormenor expresa la relación de Data que se acompaña y acredita el libramiento unido a la misma	3.676'19
Saldo o existencia de esta cuenta	»

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que obran en esta oficina de mi cargo, correspondiente al ejercicio de 1942 a que la misma corresponde.

Zaragoza, 5 de mayo de 1943.—El Interventor provincial, Ruperto López Conde.—V.° B.°: El Presidente, Eduardo Baeza.

* * *

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1942

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE 1941

para la realización de diversas obras en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, aprobado por la Excma. Diputación Provincial el día 5 de mayo de 1941

Cuenta definitiva que yo, Antonio Ferrer Gericó, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las vigentes disposiciones, del movimiento de fondos durante dicho ejercicio, comprendido desde 1.° de enero a 31 de diciembre de 1942.

	Pesetas
CARGO	
Son *Cargo*: 716.722'27 pesetas a que ascienden las cantidades recaudadas durante todo el año de esta cuenta por los diferentes conceptos que se expresan en la adjunta relación de Cargo, que comprende un cargareme	716.722'27
DATA	
Son *Data*: 180.942'18 pesetas, pagadas en todo el período de esta cuenta, según en pormenor expresa la relación de Data que se acompaña y acreditan los diecinueve libramientos que son adjuntos a la cuenta	180.942'18
Saldo o existencia de esta cuenta	535.780'09

Zaragoza, 5 de mayo de 1943.—El Depositario, Antonio Ferrer Gericó.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio del año 1942 a que la misma corresponde.

Zaragoza, 5 de mayo de 1943.—El Interventor provincial, Ruperto López Conde.—V.° B.°: El Presidente, Eduardo Baeza.

SECCION QUINTA

Núm. 1.985

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hijos de Angel Moreno», S. L. en solicitud de autorización para ampliar su industria de taller de construcción de máquinas y recambios agrícolas en Ejea de los Caballeros, industria comprendida en el grupo 1.°, apartado *b*) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a «Hijos de Angel Moreno», S. L., para que efectúe la ampliación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 27 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

Núm. 2.031

Colegio Notarial de Zaragoza

Tramitándose en este Colegio expediente para devolución de la fianza de D. Enrique Giménez Gran, Notario que fué de esta capital y antes de las Notarías Iznajar, Jimena de la Frontera y Valverde del Camino, en el Colegio de Sevilla; Incio, en el de La Coruña; Laredo, en el de Burgos, y Zaragoza, perteneciente al Colegio arriba indicado, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante esta Junta Directiva en plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto.

Zaragoza, 4 de mayo de 1943.—El Decano, Dr. José M.ª Laguna.

Núm 2.033

Centro de Telégrafos de Zaragoza

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se convoca a concurso para dotar al Centro de Telecomunicación de Zaragoza de locales adecuados para almacenes, con vivienda para el guarda encargado de su custodia, debiendo poseer vía apartadero. La duración del arriendo será de cinco años, que podrán prorrogarse indefinidamente por la tácita por el tipo máximo de alquiler de 27.000 pesetas. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas hábiles, en el citado Centro de Telecomunicación de Zaragoza, donde estarán expuestas las bases de este concurso.

Zaragoza, 4 de mayo de 1943.—El Delegado-Jefe del Centro, Enrique Chicote y Fraile.

Núm. 1.915

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Negociado de Industrial (pueblos)

Relación de los industriales que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remite para su publicación en el Boletín Oficial *de la provincia, a los efectos del artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución industrial:*

NOMBRES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑO	Importe del débito — Pesetas
Manuel Martínez Millán	Alhama de Aragón	Carro	1939	31'72
Francisco López Latorre	»	Pensión	»	99'92
Concepción Marín	Aniñón	»	1941	27'22
Julián Embid Ramón	Aranda de Moncayo	Carpintero	1940	25'04
Miguel Iglesias Ambrosio	Ateca	»	1939	341'22
Francisco Martí Daroca	»	»	»	341'22
Manuel Campos Duce	»	Venta de leche	»	19'25
El mismo	»	Vacas leche	»	23'70
El mismo	»	Aves y caza	»	42'94
Vicente Cristóbal Jaime	»	Venta de leche	»	19'25
El mismo	»	Vacas leche	»	23'70
Nicolás Blasco Montalbán	Bárboles	Herrero	1941	18'40
Luciano Pérez López	Bordalba	Venta de pan	»	101'88
Manuel Romero	Carenas	Confecciones	»	23'79
Teresa Agustí Doménech	Caspe	Matrona	1940	54'06
La misma	»	»	1941	117'52
Felisa Hernández	Cervera	Venta de pan	1940	45'99
Luis Asensio Villares	»	Carpintero	»	50'75
El mismo	»	»	1941	70'40
José Hernández Asensio	»	Comestibles	»	190'08
Francisco Martínez Duche	Calatorao	Cantero	»	202'40
Josefa Catalán Cebollada	Caspe	Taberna	1940	141'42
Francisco Cortés Borraz (viuda)	»	»	»	47'14
Carmen Liria Royo	»	»	»	47'14
Florián Meléndez Sanz	»	Zapatero	»	47'14
Gabriel Piñol Sabaté	»	Frutas	»	257'88
Florián Meléndez Souza	»	Zapatero	1941	76'84
Gabriel Piñol Sabaté	»	Frutas	»	756'63
Jaime Barrera	»	Ebanista	»	203'40
Roberto Castelló Pujadas	»	Zapatero	»	153'68
Vicente Clavero Pinós	»	Aceites	»	46'11
José Marcos Santamaría	»	Pescados	»	206'11
Carmen Mauleón	»	Taberna	»	184'42
Tomás Monforte Artajona	»	Sastre	»	153'68
Francisco Moliner Vallés	Castejón de Valdejasa	Veterinario	1932	111'16
Santiago Soria Filera	Epila	Posada	1941	220'80
Francisco Amor Quiroga	»	Pescados	»	165'60
Valentín Gilabarte Soria	»	Bodegón	»	154'56
Jacinto Sebastián García	»	Carbones	»	154'56
Jaime de la Concepción	»	»	»	71'76
Eusebio Martínez Egea	»	Leche	»	187'68
Pedro Rivas Ruiz	»	Albardero	»	89'70
Julián Cardiel Solanas	»	Carbones	»	115'92
María Barrachina Rourigo	Escatrón	Taberna	1940	102'85
Santiago Insa Liso	»	Ultramarinos	»	205'70
Jesús Martón	»	Pescados	1941	110'40
Emiliano Lozano Solanas	»	Taberna	»	187'68
Presidente Casino R.	Daroca	Casino	»	486
José Ramiro Bujeda	»	Pescados	»	162
Manuel Martín Torres	»	Carpintero	»	117
Pedro Cameo D.	»	»	»	117
Mariano Gómez Martínez	»	Alquiler de bicicletas	»	65'25

GOBIERNO DE ARAGON

NOMBRES	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑO	Importe del débito — Pesetas
Mariano Gónez Martínez	Daroca	Venta de bicicletas	1941	246
El mismo	»	»	»	134'24
El mismo	»	Alquiler de bicicletas	»	43'25
Luis Pérez Delgado	»	Comisionista	»	288
Fermín Gallizo Cuartero	Ejea	Buñuelos	»	80'64
Evaristo Fueres Machín	»	Abogado	»	258'04
Francisca Oroz Carnicer	»	Café	»	241'92
Carmelo Conde Bernad	»	Bodegón	»	75'26
Primitiva Sancho Giménez	»	Aves	»	1.333'15
Manuel Fernández Aldama	»	Médico	»	72'80
Carmen Sagaste Moya	»	Pescados	»	161'28
Maximina Abad	»	Embutidos	»	86'81
Bernardina Rey	»	Venta de tocino	»	81'81
Fermín Gallizo Cuartero	»	Buñuelos	1942	124'20
Evaristo Fuertes Machín	»	Abogado	»	397'44
Mariano Barrena Aznárez	»	Licores	»	248'40
Ricardo Benito Leirotén	»	Aves	»	1.041'90
Ignacio Corsán Macía	Herrera	Comestibles	1936	28'55
Francisco Latorre Pérez	»	Talabartero	»	17'44
Leonardo Oliván Pérez	»	Amasadora	»	31'72
Fausto Carroquino L.	»	Veterinario	»	30'13
Mariano Roche Jimeno	»	Abacería	»	19'03
Emilio Sancho Oduña	»	Café	»	28'55
Leonardo Oliván Pérez	»	»	»	28'55
Edmundo García Giménez	Fabara	Médico	1938	86'14
Saturnino Silvestre Repollés	Jaraba	»	1937	152'76
José Júdez	»	Frutas	1940	13'61
Andrés Timoneda Romeo	Maella	Sastre	1941	88
José Ferrer Sanz	Mequinenza	Barbero	»	69
Primitivo Moles Trío	»	Sastre	»	23
Benjamín Escolano Gonzalo	Monreal de Ariza	Barbería	»	73'60
Juan Sánchez Revulta	Monterde	Comestibles	»	195'26
El mismo	»	Carnes	»	195'26
Maximino Pérez Sachez	»	Barbero	»	72'32
Carmen Ruiz González	Morata de Jalón	Huéspedes	»	95'04
Felipe García Gómez	»	Pescados	»	14'81
Antonio Domínguez Sanz	Orcajo	»	»	40'74
Francisco Llera Lonarón	Piedratajada	»	1939	76'12
León Gómez Layús	Pinseque	Barbero	1941	36'16
Arrendatario Macelo	»	Macelo	»	91'53
Isabel García Lausín	Ricla	Pescados	»	80'04
Jesús Ribera Bandre	Sádaba	Médico	35 al 37	340'05
María Royo Guallar	Sástago	Huevos	1941	331'20
Martina Clavero	»	»	»	331'20
Emilio García Fadrique	»	Practicante	»	110'40
Roberto Ventemillas Castro	»	Veterinario	»	211'60
Daniel Rodés Murillo	Tauste	»	1939	149'74
Cesáreo Martínez Latasta	Torrijo de la Cañada	Taberna	1941	140'76
Pedro Aguarón Pérez	Villarroya de la Sierra	Frutas	1940	361'60
Rafael Vergara Sánchez	»	Calzados	1941	52'44
El mismo	»	Zapatero	»	11'50
Natividad Sauca	»	Modista	»	23

Debiendo advertir a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos citados que deberán eliminar de las matrículas respectivas a todos los industriales comprendidos en la presente relación, cerrándoles el establecimiento y prohibiéndoles el ejercicio de cualquier industria, bajo su responsabilidad.

Zaragoza, 27 de abril de 1943.—El Administrador de Rentas, Basilides Marcos.

SECCION SEXTA

CARIÑENA Núm. 2.004

Ordenada la formación del alistamiento del reemplazo del Ejército de 1944, e ignorándose el paradero del mozo Manuel Arroyo Sopesén, hijo de Angel y de Teresa, que nació en esta ciudad el día 25 de febrero de 1923, por medio del presente se cita, llama y emplaza al mencionado mozo a fin de que comparezca ante esta Alcaldía a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento, así como al de la declaración y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 30 de mayo y 13 y 20 de junio próximos, respectivamente, previniéndole que si no comparece por sí o por persona que le represente será declarado prófugo.

Cariñena, 3 de mayo de 1943.—El alcalde, Angel Ferruz.

VALPALMAS Núm. 1.995

D. Benito Gállego Laglera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Valpalmas;

Hago saber: Que hallándose vacante en este pueblo el cargo de Inspector municipal veterinario, por dimisión voluntaria del titular que lo venía desempeñando, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia el mismo para su provisión interina.

El plazo que se concede para la presentación de solicitudes es el de quince días, a contar del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, siendo el importe de la titular de 2.000 pesetas, y los derechos por reconocimiento de cerdos, de 200 pesetas.

Valpalmas, 30 de abril de 1943.—El Alcalde, Benito Gállego.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.039.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y notificación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza, en cumplimiento de ejecutoria de la causa núm. 414 de 1935, sobre hurto, contra Fermín Lorenzo Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho penado para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de notificarle que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza de fecha 16 de marzo de 1942 fué condenado a la pena de seis meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a que abone al perjudicado la diferencia de valor entre lo sustraído y recuperado y al pago de las costas procesales, abonándole el tiempo que ha estado privado de libertad, con el que dejó cumplida la pena impuesta, cuya notificación se le hace desde luego por medio de la presente, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.030

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«*Sentencia*: En la ciudad de Zaragoza a 1.° de mayo de 1943. El Sr. D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por el Banco Aragonés de Crédito, S. A., de esta ciudad, representado por el Procurador señor Arnáu y dirigido por el Letrado D. Carlos Vara, contra «Mariano Gavín Pradel», S. A., o «Harinera Carmen-Mariano Gavín Pradel», S. A., domiciliada que fué en Tardienta, hoy en rebeldía, con el fin de establecer que ambos nombres corresponden a una misma entidad mercantil, cuyos autos se han promovido a continuación de juicio ejecutivo instado por el mismo actor contra la entidad citada «Mariano Gavín Pradel», S. A., y

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por el demandante Banco Aragonés de Crédito, S. A., debo declarar y declaro que la Compañía Mercantil «Mariano Gavín Pradel», S. A., y la que tiene por nombre «Harinera Carmen-Mariano Gavín Pradel», S. A., son una misma entidad y una sola persona jurídica; que, de acuerdo con sus Estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil, los actos realizados y las obligaciones contraídas tienen la misma validez si se realizan bajo la primera denominación que si lo hubieren sido bajo la segunda, y que, en consecuencia, las actuaciones todas del juicio ejecutivo que se refiere esta demanda, comprendidos embargo de bienes, sentencia de remate y sus notificaciones que se entendieron con la Sociedad Anónima Mariano Gavín Pradel», le obligan también en sus propios términos, bajo la denominación más extensa «Harinera Carmen-Mariano Gavín Pradel», S. A., condenando a la parte demandada, bajo los dos nombres, que son los de la misma y única Compañía mercantil, de estar y pasar por estas declaraciones, y pago por el contenido de la sentencia dictada en expresado juicio ejecutivo, entendiéndose como consecuencia condenada la Sociedad denominada «Harinera Carmen-Mariano Gavín Pradel», S. A., a pagar al Banco Aragonés de Crédito la cantidad de 1250 pesetas, importe de la letra de cambio protestada que sirvió de título para la ejecución expresada, 177 pesetas para los gastos de protesto, intereses legales desde el 2 de octubre de 1936, fecha del protesto hasta el pago, y costas; sin hacer una especial condena en costas de este pleito.»

Por la rebeldía de la parte demandada notifíquese esta resolución, según disponen los artículos 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la Sociedad demandada «Mariano Gavín Pradel», S. A., o «Harinera Carmen-Mariano Gavín Pradel», S. A., bajo cuyos dos títulos corre dicha sociedad, se expide el presente que firmo en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.[illegible]

JUZGADO N[illegible] 2.

D. Antonio Vicente Tutor y Guelbenzu, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en expte de responsabili-

GOBIERNO DE ARAGON

dades políticas tramitado bajo el número 3.968 contra Feliciano Nuez Blanch, vecino que fué de Zuera, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se cita a éste para que por sí o debidamente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, con apercibimiento que de no verificarlo será ingresada en la Caja General de Depósitos la cantidad que se halla a su disposición.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio de Vicente.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.050

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza:

Hago saber: Que en expediente de responsabilidades políticas número 3.591 contra Constancio Arribas Orús vecino de Zuera, y cuyo actual paradero se ignora, he acodado publicar el presente edicto citando a dicho expedientado para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado para hacerse cargo de la cantidad sobrante, con apercibimiento que de no verificarlo será ingresada en la Caja General de Depósitos.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio de Vicente.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.037

CALAHORRA

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en sumario número 15-1943 sobre hurto de dinero y efectos, acordó sea citado por medio de la presente un sujeto de unos 18 años de edad que, según parece, se llama Ramón y es vecino de Zaragoza, sin que consten otras circunstancias, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Calahorra al objeto de ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento de proceder a lo que hubiere lugar si dejare de comparecer. Se hace constar que el expresado sujeto el día 4 del actual, estuvo en esta ciudad acompañando a la Compañía de varietés "Blas Vilson", de Barcelona.

Calahorra, treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, E. Giménez.

Núm. 2.035

CASPE

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en diligencias previas que se instruyen sobre muerte al explotar una bomba, de Tomás Tarragó Gumbau, de 42 años, soltero, hijo de Francisco y María, hecho ocurrido el día 31 de enero último en un monte de este término, por la presente se ofrecen las acciones del sumario conforme al artículo 109 de la Ley Procesal Criminal a los parientes más cercanos al mismo, por ignorarse sus actuales domicilios.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Caspe a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Miguel Linares.

Núm. 2.000

CALATAYUD

D. Pedro López Rivases, Juez municipal de de la ciudad de Calatayud en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse en comisión de servicio el propietario;

Hago saber: Que D. Emiliano Ibarra Aguirre, comerciante, vecino de Calatayud, ha promovido expediente para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad el dominio de una finca sita en Calatayud, edificio llamado Convento de Santa Clara, compuesto de convento propiamente dicho, iglesia, huerto y otras dependencias anexas; ocupa una superficie de 2.592 metros cuadrados; tiene forma de polígono irregular, y linda: por la derecha entrando, Oeste, con casas de doña Rosa Zabalo y de D. Francisco Defilpe Naquito (hoy éste sustituído por el propio recurrente que ha comprado a aquél el inmueble de que era dueño); por la izquierda o Este, con terrenos propiedad del Ayuntamiento de Calatayud; por la espalda o Sur, con Paseo de Calvo Sotelo, y por el frente o Norte, con calle de Luis Gonzalez, por donde tiene su entrada, y fincas de Leoncio Lorente y de Gregorio Alonso.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha hacerlo público por segunda vez por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, la existencia de este expediente, convocando a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, al objeto de que en el término de ciento ochenta días siguientes al 13 de febrero de 1943, en que apareció publicado por primera vez en dicho Boletín Oficial, comparezcan a usar de sus derechos si les conviniere, haciendo las alegaciones que estimen pertinentes.

Dado en Calatayud a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres. — El Juez de primera instancia, Pedro López.—El Sscretario, José Díaz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.026

Ayuntamiento de la villa de Binéfar. (Huesca)

Anuncio

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de setenta y siete viviendas, distribuidas en cuatro tipos, «bracero I b», «labrador II b», «empleado I a E» y «empleado III a E», con todos sus servicios, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Lorenzo Monclús, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 2.025.817'26 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinticuatro meses a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 35 387'26 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo y pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento de Binéfar, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 19), en los días y horas hábiles de oficina.

Binéfar, 29 de abril de 1943.— El Alcalde, José Lacort.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

C.4.281.554

Providencia Juez Zaragoza doce de mayo de mil novecientos
Sr.de Vicente Tutor. cuarenta y tres.

El anterior ejemplar del Boletin Oficial de esta Provincia,unase al expediente de su referencia y finado que sea el termino concedido o comparecido que haya el expedientado,se acordara.

Lo manda y firma SSª doy fe.

m.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Zaragoza veintiuno de mayo de mil novecientos
Sr. de Vicente Tutor. cuarenta y tres.

Finado como resulta el termino de los eductos sin que haya comparecido persona alguna, ingresese en la Caja General de Depositos, Tesoreria de Zaragoza. a disposicion del expedientado la suma de cincuenta y una pesetas cinco centimos, uniendose a continuacion el talon resguardo que se facilite.

Lo manda y firma SSª doy fe.

m.

GOBIERNO DE ARAGÓN

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Núm. Nº 055 * Número 232 de entrada

Tomo 50 Número 15.378 de registro

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

TESORERIA DE ZARAGOZA

DEPÓSITO EN METÁLICO NECESARIO

Don Santiago Calvo Lanaja Secretario del Juzgado Instrucción Núm 2, ad disposición del referido Juzgado a resultas de expediente núm. 3.951 de Responsabilidades Políticas contra Constancia Arribas Orus

ha entregado, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de cuarenta y ocho Ptas 5 cts.

en metálico, la cual le será devuelta a la terminación del compromiso a que queda afecta, devengando interés a razón de ..... *por ciento al año, desde el día de la imposición hasta la devolución exclusive.*

De este resguardo, que va sin enmienda, deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.

En ZARAGOZA *a* 25 *de* mayo *de mil novecientos* 43

Son 48 **pesetas** 05 **céntimos**

Tomé razón:
El Interventor,

El Tesorero,

Sentado en Intervención

Sentado en Tesorería

P.—4

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

C. 4.283.914

Diligencia-Para hacer constar que segu n el talon resguardo que precede ga sido ingresada la suma que ebarba en poder de este Juzgado, excepto tres pesetas que han sido invertidas en reintegros y derechos realez. Zaragoza veinticinco de mayo de 1943. doy fe.

Providencia Juez Zaragoza veintisiete de mayo de mil novecien-
Sr. de Vicente Tutor. tos cuarenta y tres.

El talon resguardo que precede, unase al presente expediente y reproduzcanse los edictos mandados publicar.

Lo manda y firma SSª doy fe.

m.

Diligencia-En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

C. 4.281.140

Diligencia.-Seguidamente la presente hago constar, que en el Boletín Oficial de esta Provincia correspondiente al 13 de marzo último y Boletín Oficial del Estado de tres del actual, aparecen insertos los correspondientes a dicho día a más de haberse dado cumplimiento a lo de la Ley de Responsabilidades políticas, referente a este expediente y cuy contenido al Ministerio hoy 16 de Septiembre de 1941, doy fe.

Secretario Juez
Vicente Duro.

Zaragoza diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vista cuanto y documentos obrantes practicada toda las diligencias, levanto esta suspensión e inhibición al proceso el archivo del mismo.

Así lo mando y firma. Doy fe.

E. Gómez Ulargui

Diligencia.-En el mismo día se cumple lo ordenado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN